5-9203

Medellín

Designación Comité Evaluador

Señores(as)
Carolina Vallejo Duque
Apoya jurídico CDHC
Gustavo Adolfo Gil Pérez
Área financiera
Leidy Tatiana Escobar Yoja
Dinamizador Ambiental y Energético
Carmen Belinda Velásquez Niebles
Profesional Regional en Higiene y Seguridad Industrial
Wilson Javier Arango Vanegas
Profesional G02 - Apoyo técnico
Vikmar Sair Ruiz Vargas
Dinamizador TIC

Asunto: Designación Comité evaluador

Cordial Saludo:

Me permito comunicarles que han sido designados como Comité Evaluador tal como se establece en el manual de contratación de la entidad, para adelantar el proceso que tiene por objeto: **"5_9203_363 Compra de mesas, sillas, estanterías, lockers, entre otros elementos, destinados al equipamiento y adecuación de los espacios del centro para el desarrollo del hábitat y la construcción"**

Son funciones del Comité evaluador, entre otras, las siguientes:

1) Evaluar las propuestas en sus aspectos: jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental y sst.
2) Responder las observaciones y subsanaciones realizadas por los proponentes, a la evaluación de las ofertas.
3) Recomendar por escrito al Ordenador del gasto, en el consolidado del informe definitivo o en audiencia de adjudicación para el caso de licitaciones públicas, la oferta más favorable para el SENA, según las condiciones del Estudio Previo, Invitación pública o Pliego de Condiciones Definitivos, Adendas y demás documentos del proceso.

La evaluación por parte del Comité se llevará a cabo en las fechas estipuladas en el cronograma del proceso, el cual se les hará llegar al correo institucional.

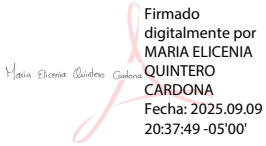
Dichas evaluaciones deben hacerse llegar a la oficina de contratación, firmada por todos los integrantes del respectivo comité cumpliendo con las fechas del cronograma, esto con el fin de tener el tiempo pertinente para solicitar la subsanabilidad de requisitos.

El carácter asesor del Comité o de sus integrantes no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada dentro del Artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los miembros del Comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución Política y la ley.

En caso de que dicho proceso sea declarado desierto y se haga la apertura nuevamente, esta designación continuará teniendo validez.

Atentamente,



MARIA ELICENIA QUINTERO CARDONA
Subdirectora (e) Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción

Proyectó: Jennifer Gutierrez Valencia
Apoyo gestión contractual CDHC